



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Contrato Abierto de Prestación del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Trabajadores y a sus hijos, Jubilados y Pensionados**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra, la Empresa **Ópticas Devlyn, S.A. de C.V.**, representada por la **C. María del Rocío Pérez Maldonado**, a quien en lo subsecuente se le denominara **"El Proveedor"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **"El Instituto"**, declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha 15 de enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del seguro social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dicto el acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/27.P,DG, mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes** como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra notarias asociadas número 94 y 98 de la ciudad de México.
 - I.4. La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E121-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- 1.5. La Lic. **Rosa María Hernández López**, Encargada de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, interviene como **Área Requirente** en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E121-2022**, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. La Lic. **Asunción Córdova Arias**, Jefa de la Oficina de Prestaciones al Personal y la Lic. **Angélica Soledad Velasco Torres**, Jefa de la Sección de Créditos; adscritas al Departamento de Personal, intervienen como **Área Técnica**, en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E121-2022**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 4.21, 4.26, 4.34 y 4.35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y quienes supervisarán y distribuirán la Disponibilidad Presupuestal a los HGZ 2 y 46.
- 1.7. Así mismo intervienen como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E121-2022**, para el **Servicio de Manufactura de Anteojos para Trabajadores y a sus hijos, Jubilados y Pensionados** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, las CC. **Ing. Gabriela del Rosario Herrera Bautista**, Jefa del Departamento de Personal del HGZ 46 y la C. **Verónica Castillo Velázquez**, Jefa del Departamento de Personal del HGZ 2 quienes fungirán como responsables para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de la vigilancia y cumplimiento del presupuesto otorgado de manera mensual para el uso de acuerdo a las solicitudes de los trabajadores, sus hijos, jubilados y pensionados de **"El Instituto"**.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio de Manufactura de Anteojos para Trabajadores y a sus hijos, Jubilados y Pensionados**, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060216**, según Dictamen de Disponibilidad No. **0000022099-2022**, de fecha 15 de Febrero de 2022, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E121-2022**, para el **Servicio de Manufactura de Anteojos para Trabajadores y a sus hijos, Jubilados y Pensionados** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Artículos 26 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 del Reglamento de la Ley, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, Y 5.3.28 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y demás disposiciones aplicables en la Materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organó de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- I.11 Con fecha **16 de Mayo de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el **fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12 Que el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E121-2022**, deriva de la solicitud expresa realizada mediante memorándum No. 289001700100/0160/2022, de fecha **13 de Mayo del 2022**, por la **Lic. Rosa María Hernández López**, Encargada de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en avenida César A. Sandino No. 102 colonia primero de mayo C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

II. **"El Proveedor"** declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 5,544, de fecha 01 de Abril de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, Notario Público No. 7, de la Ciudad de Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de Comercio de fecha 30 de Mayo de 1963, bajo el número 170 del libro 125.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. María del Rocío Pérez Maldonado**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 20,559 de fecha 16 de Abril del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público 231, de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y de lentes de cristal o plástico, armazones, lentes de contacto, ojos artificiales y aparatos para el oído, entre otros.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ODE-860425-7UA**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organó de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a "El Instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "El Instituto".

II.11. Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Colonia Granada, Código Postal 11520, México, D.F.; teléfono (55) 52 62 41 15, (55) 52 62 4131, ext. 4128; correo electrónico [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. "El Instituto" requiere y "El Proveedor", se obliga a prestar el **Servicio de Manufactura de Anteojos para Trabajadores y a sus hijos, Jubilados y Pensionados**, del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integral de este contrato y que es suscrito por las partes; en el que se identifica una demanda mínima como compromiso de adquisición y una demanda máxima susceptible de ser solicitados.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$56,116.20 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Dieciseis Pesos 20/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$140,290.50 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Noventa Pesos 50/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO:
CORREO ELECTRONICO DE TERCERO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAI**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organó de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “El Instituto” a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas se obligará a pagar a “El Proveedor” la cantidad que señale la facturación con I.V.A., en pesos mexicanos, a los 15 días naturales, a través del Departamento de Presupuesto de Contabilidad y Erogaciones el precio pactado por el Servicio posteriores a la entrega por parte de “El Proveedor” con las siguientes documentales:

- a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los anteojos entregados, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicado en Av. Cesar Sandino No. 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco, en horario de 08:00 a 13:00 horas Teléfono (993) 315 7343, (993) 352 2004.

En caso de que “El Proveedor” expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

“El Proveedor” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML, del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML, origen.

En caso de que “El Proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“El Proveedor” acepta que “El Instituto”, efectúe el pago a través de transferencia electrónica para tal efecto proporcionará, la cuenta número, Clabe del Banco y Sucursal, a nombre de “El Proveedor” el pago se depositará en la fecha programa de pago. Si la cuenta bancaria de “El Proveedor” está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A. Santander, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida César A. Sandino No. 102, , sito en Avenida Cesar A. Sandino N° 102, Colonia Primero de Mayo C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 8:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados “El Instituto”, realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguientes, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En relación a las facturas digitales, tanto el emisor como el receptor (IMSS) deben cumplir con el requerimiento del SAT y es el de conservar las facturas electrónicas, “El Instituto” para dar cumplimiento a este requerimiento estableció que todos los proveedores IMSS deben subir al portal de transferencia todos sus CFDI, además presentar en físico el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la (s) orden (es) de reposición, que ampara (n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en Avenida César A. Sandino 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, en horario de 08.00 a 16.00 hrs, anexando a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario).

"El Proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a **"El Proveedor"**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"El Proveedor"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a **"El Proveedor"**.

Asimismo, **"El Instituto"** podrá aceptar de **"El Proveedor"**, que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"El Proveedor"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley que procedan, previa entrega a **"El Instituto"** por parte de **"El Proveedor"**, de las facturas, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud, **"El Proveedor"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"El Instituto"** le retendrá los pagos hasta que en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"El Proveedor"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"El Proveedor", podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet de **"El Instituto"**, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga "Portal de Transparencia (IMSS va a comprar, IMSS compró)", en la aplicación denominada "Pago a Proveedores".

De igual forma, **"El Proveedor"**, se compromete a gestionar y dar debido trámite al ejercicio presupuestal asignado al amparo del presente contrato, en los términos y condiciones antes citadas; bajo la condición de entregar las facturas respectivas al mes vencido (teniendo como máximo de espera dos meses vencidos), lo anterior, para efecto de ejercer un debido control del gasto por parte de **"El Instituto"**.

CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El Administrador del contrato, al recibir de "El Proveedor" o contratista la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "El Proveedor" contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El Proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago a "El Proveedor" respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente El Proveedor, cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de

Handwritten marks and a page number '7' at the bottom of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

IV. Las garantías que se hayan otorgado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- “El Proveedor”, se obliga a prestar el **Servicio de Manufactura de Anteojos para Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados** del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco dirigido a trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados de este Instituto, como sigue:

Características y Condiciones del Servicio o los bienes.

Las características de los anteojos se encuentran detalladas en el **Anexo 1 (Uno)**, de acuerdo al diagnóstico previo del médico oftalmólogo que realice la revisión de la vista efectuada, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que requiera el trabajador, sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilado y pensionado de este Instituto, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo 1 (Uno)**, requisitando a su vez el formato denominado “Receta Médica de Anteojos” **Anexo 2 (Dos)**, otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.

Posteriormente, el interesado acudirá con el área de Personal para recabar firmas de autorización del Director y del Jefe de Personal del Hospital General de Zona que corresponda, realizando el cálculo del monto a ejercer, detallando precio de armazón, micas y tratamientos adicionales como: mica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

blanca o fotocromática, si es simple, progresivo o bifocal. Dicha receta será entregada al interesado o interesada y éste acude a la sucursal donde se ejercerá la prestación.

Relativo a las solicitudes del servicio de los hijos de los trabajadores hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:

- a) Acta de nacimiento del hijo o hija.
- b) CURP del hijo o hija.
- c) Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
- d) Receta Médica prescrita por médicos del IMSS si se trata de anteojos.

En el caso extraordinario de que **"El Instituto"** requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado, **"El Proveedor"** lo realizará sin costo alguno, en favor de **"El Instituto"** previa solicitud por escrito de **"El Instituto"**, para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo 1 (Uno)**, del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.

Condiciones de entrega:

"El Proveedor" deberá entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en el **Anexo 1 (Uno)**. Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato.

Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:

La entrega de anteojos por parte del **"El Proveedor"**, será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el trabajador. En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por **"El Instituto"**, se requiera de un plazo mayor para la entrega, **"El Proveedor"** se obliga a dar aviso al trabajador, hijo, jubilado o pensionado al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

Vigencia de la receta médica de anteojos

La vigencia de la receta médica será de 90 días naturales a partir de la fecha de expedición.

"El Proveedor", se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados de **"El Instituto"** que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de **"El Proveedor"** donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de **"El Proveedor"** Dicho proceso será avalado a través del formato "Receta Médica de Anteojos" **Anexo 2 (Dos)**, el cual deberá ir firmado por el Director del HGZ 46 ó HGZ 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Departamento de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.

Si **"El Proveedor"** requiere hacer entrega de anteojos en las instalaciones de **"El Instituto"**, la transportación de los bienes en el lugar de entrega que **"El Instituto"** señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo de **"El Proveedor"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organó de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Proceso del servicio:

Solicitud de anteojos

- 1) El trabajador, los hijos o hijas de trabajadores, así como el personal jubilado o pensionado deberá solicitar cita médica a la Unidad de Medicina Familiar donde reciba atención médica y a su vez requerir envío mediante formato 4-30-200 al servicio de oftalmología de los Hospitales Generales de Zona 2 ó 46, según corresponda su lugar de atención médica. Cuando esto ocurra, el médico oftalmólogo deberá realizar revisión de la vista, calculando dioptrías, tipo de lente y características adicionales que necesiten el interesado, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo 1 (Uno)**, requisitando a su vez el formato denominado "Receta Médica de Anteojos" **Anexo 2 (Dos)**, otorgándolo al trabajador, a los hijos o hijas de trabajadores, así como el jubilado o pensionado. Dicho formato será firmado por el médico oftalmólogo que expida la receta.
- 2) El interesado acudirá al Departamento de Personal del Hospital General de Zona 2 o 46 llevando los siguientes requisitos:
 - a. Receta médica de anteojos **Anexo 3 (Tres)**, con las indicaciones del Oftalmólogo, apegados al **Anexo 1 (Uno)**.
 - b. Tarjetón de pago vigente con vigencia laboral.
 - c. Copia de la credencial de elector.
- 3) El Departamento de Personal recabará firmas de autorización del Jefe de Personal del Hospital General de Zona 2 o 46 que corresponda y del Director del Hospital. A su vez, el área de Personal ejecuta el cálculo del monto a ejercer, basándose en el **Anexo 1 (Uno)**, y la Disponibilidad Presupuestal mensual, tomando en cuenta lo siguiente:
 - a. Costo de armazón.
 - b. Tipo de anteojos (Lentes plásticas CR 39, Lentes plásticas CR39 para graduaciones altas, lentes de policarbonato ó lentes plásticas HI INDEX graduaciones altas).
 - c. Diseño de lentes (monofocales, especiales flat top L28, progresivos ó bifocal invisible).
 - d. Tono (blancos o fotocromáticos).
 - e. Obteniendo el costo total más IVA.
 - f. Dicha receta será entregada al interesado o interesada y acudirá a la sucursal del Licitante donde se ejercerá la prestación.
- 4) En el caso extraordinario de que "**El Instituto**" requiera de los servicios de estudio de la vista para identificar las dioptrías que necesite el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado, "**El Proveedor**" lo realizará sin costo alguno, en favor de "**El Instituto**", solicitando previamente mediante Oficio signado por "**El Instituto**", para realizar estudio de dioptrías, apegándose a los costos y especificaciones insertos en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato. Dicho estudio se realizará a través de un optometrista calificado que labore en la óptica.
- 5) Una vez obtenido el estudio, el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado deberá acudir al área de Personal del Hospital General de Zona 2 o 46 que le corresponda, presentando lo siguiente:
 - a. Estudio de la vista realizado por la óptica.
 - b. Tarjetón de pago vigente con vigencia laboral.
 - c. Copia de la credencial de elector.
 - d. Copia de Gafete (en caso de ser trabajador o en representación de su hijo).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- 6) Con lo anterior, el Departamento de Personal se encargará de llevar a cabo el llenado de la Receta Médica de Anteojos **Anexo 3 (Tres)** solicitando a su vez el visto bueno del médico oftalmólogo que designe el Hospital. Si es aprobado por el médico oftalmólogo, se procederá a realizar lo descrito en el punto 3 de este procedimiento.
- 7) En el caso que las solicitudes del servicio de anteojos corresponda a un hijo o hija de trabajador hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:
 - a. Acta de nacimiento del hijo o hija.
 - b. CURP del hijo o hija.
 - c. Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebese la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
 - d. Receta Médica prescrita por médicos del IMSS si se trata de anteojos.
- 8) En cuanto se encuentre autorizada la Receta Médica de anteojos **Anexo 2 (Dos)**, se localiza al trabajador, jubilado o pensionado para que recoja las documentales, firmando de recibido en la bitácora de uso interno y personalizado denominada "Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos" **Anexo 3 (Tres)** en la que se autoriza la dotación de anteojos conforme a la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo de Trabajadores del IMSS y al Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, clave 1A72-003-006, de fecha 26 de abril de 2017. Cada área de Personal lleva su bitácora.

Entrega de la receta con el Proveedor

- 9) Una vez que el interesado recibe la receta médica autorizada, acude a la sucursal donde "**El Proveedor**" expide el servicio de manufactura de anteojos, en la que se procede a la fabricación de los anteojos, conforme lo señalado.
- 10) La entrega de anteojos por parte del "**El Proveedor**", será dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de la presentación de la receta médica por el interesado.
 - a. En el supuesto de que por las especificaciones médicas ordenadas por "**El Instituto**", se requiera de un plazo mayor para la entrega, "**El Proveedor**" se obliga a dar aviso al trabajador al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de quince días naturales.

Entrega de los anteojos al interesado.-

- 11) "**El Proveedor**", se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de "**El Instituto**" que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de "**El Proveedor**", donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "**El Proveedor**".
- 12) Dicho proceso será avalado a través del formato Receta Médica de Anteojos **Anexo 2 (Dos)**, el cual deberá ir firmado por el Director del Hospital General de Zona 46 ó 2, el médico oftalmólogo adscrito al hospital donde se genere la prestación, autorizando la prescripción descrita al trabajador, hijo, jubilado o pensionado por el Jefe del Depto. de Personal del Hospital donde se otorgue el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organó de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- a. **"El Instituto"** se obliga a notificar a **"El Proveedor"**, los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.
- 13) **"El Proveedor"**, deberá entregar al interesado los anteojos con armazones y lentes óptimos de calidad, acordes al resultado que arroje la "Receta médica de anteojos" **Anexo 2 (Dos)**, de acuerdo al **Anexo 1 (Uno)**.
- a. En el supuesto de que éstas sean modificadas o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión inmediata del contrato.
- b. La atención otorgada a los trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de **"El Proveedor"**, deberá ser cordial, con calidad y calidez tanto en la atención, servicio y en la entrega de anteojos para el cumplimiento estricto del presente contrato.

CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PROCESO.

Control Presupuestal.-

- 14) El Departamento de Personal, a través de la Oficina de Prestaciones al Personal, se encarga de distribuir la Disponibilidad Presupuestal mensual a los Hospitales Generales de Zona 2 y 46, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal Definitiva del contrato.
- 15) Cada área de Personal de los Hospitales Generales de Zona 2 o 46, detallan en un informe interno el costo por cada trabajador, jubilado o pensionado, más I.V.A., para llevar un orden presupuestario conforme a la Disponibilidad Presupuestal asignada, informando a su vez a la Oficina de Prestaciones al Personal el gasto efectuado de manera mensual, mediante las Recetas Médicas de Anteojos **Anexo 2 (Dos)** aprobadas.
- a. Cada receta autorizada es entregada a los interesados de acuerdo al punto 8 de este Proceso.
- 16) La Oficina de Prestaciones al Personal recibe la información mediante Correo Electrónico, conjuntando la información de las áreas de Personal de los Hospitales Generales de Zona No. 2 o No. 46, haciendo un Balance entre el Presupuesto Otorgado, el Presupuesto Comprometido y la Disponibilidad real restante.
- 17) Se reciben las facturas del proveedor validadas y firmadas por los Administradores del Contrato y se equipara con la información concentrada previa. En caso de ser correctas, se desglosan las recetas que vienen detalladas en las facturas y se realiza un informe mensual al Normativo de Nivel Central en cada cierre de mes.

Facturación.

1. Una vez realizado el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2022, **"El Proveedor"**, deberá realizar lo siguiente:
- a. Entregar a los Administradores del Contrato de los Hospitales Generales de Zona 2 y 46, las facturas de los trabajos realizados dentro de los 3 días naturales posteriores al término de los mismos para su validación. La documentación probatoria de los servicios realizados a entera satisfacción de **"El Instituto"** estará comprendida entonces por:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- ✓ Orden y entrega de Receta Médica de Anteojos, debidamente requisitada, sellada y firmada, **Anexo 3 (Tres)**.
- ✓ Tarjetón de pago con vigencia laboral.
- ✓ Copia credencial de elector.
- ✓ Copia de Gafete (en caso de ser trabajador o en representación de su hijo)
- ✓ En el caso que las solicitudes del servicio de anteojos corresponda a un hijo o hija de trabajador hasta los 18 años y si se encuentran estudiando, hasta los 25 años, el proceso será el mismo que se utiliza actualmente para los trabajadores, jubilados y pensionados, adicionando los siguientes requisitos:
 - Acta de nacimiento del hijo o hija.
 - CURP del hijo o hija.
 - Constancia de estudios, siempre y cuando el hijo rebase la edad de 18 años, el certificado deberá contar con una vigencia no mayor a un mes.
- ✓ Factura (Para los servicios que aplique).

Debiendo generarse a cuatro tantos originales: uno para el Jefe de Oficina de Prestaciones al Personal, uno para el Administrador del Contrato según sea su origen, uno para el Trámite de Pago y uno para **"El Proveedor"**.

Obligaciones del Proveedor.

- a) Prestar los servicios señalados en el Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Asistir a las reuniones que le convoque **"El Instituto"**, a efecto de analizar los problemas que se llegaran a presentar en la prestación de los servicios, e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.
- c) **"El Proveedor"** se obliga a informar mensualmente a **"El Instituto"** del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo, o cuantas veces sea requerido para ello.
- d) La atención otorgada a los trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados por el personal de **"El Proveedor"**, deberá ser cordial, con calidad y calidez en los anteojos así como del servicio y su entrega para el cumplimiento estricto del presente contrato.
- e) Promoción adicional: "El proveedor" presentará folletos, carteles para publicidad y promoción en donde se difunda la prestación a otorgar con **"El Instituto"**.
- f) **"El Proveedor"** se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados de **"El Instituto"** que lo soliciten, en su domicilio ubicado en la sucursal de **"El Proveedor"** en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas hábiles de labores de "El proveedor" y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable.
- g) **"El Proveedor"** que resulte ganador deberá presentar armazones de pasta y de metal de calidad y una relación en la que detalle cada uno de ellos, la cual será de utilidad para el control de autorización en el momento de que el trabajador determine qué tipo de armazón elige.

Obligaciones del Instituto.

- a) **"El Instituto"** se obliga a expedir la Receta Médica de Anteojos **Anexo 2 (Dos)**, a través del Departamento de Personal del Hospital General de Zona 46 u Hospital General de Zona 2, o bien en la Oficina de Prestaciones al Personal, en caso de ser adscritos a la Delegación o Subdelegación, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a **"El Proveedor"**.
- b) Ambas partes se obligan a informar a los trabajadores, a sus hijos hasta los 18 años, (si se encuentran estudiando hasta los 25 años), jubilados y pensionados de este Instituto que deberán ajustarse a la Normatividad y Reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

reciban los servicios contratados.

- c) **“El Instituto”** se obliga a notificar a **“El Proveedor”** los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.
- d) Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **Anexo 1 (Uno)**, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

Visita a las instalaciones.

Durante el lapso de la prestación del servicio, **“El Proveedor”** estará sujeto a una verificación visual bimestral, por el Área Técnica, con la finalidad de observar y vigilar que se cumplan con las condiciones requeridas en el presente Instrumento Jurídico.

Para el proceso de facturación, **“El Proveedor”** deberá acudir a los Hospitales Generales de Zona 2 y/o 46, según corresponda, para recabar la firma de los Administradores del Contrato, siendo los gastos de ejecución o transportación absorbidos por el **“El Proveedor”**.

Si en alguna ocasión **“El Proveedor”** requiera hacer entrega de anteojos en las instalaciones de **“El Instituto”**, la transportación de los bienes en el lugar de entrega que **“El Instituto”** señale, hasta el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad, serán a cargo de **“El Proveedor”**.

Supervisión.

El Área Técnica supervisará y distribuirá la Disponibilidad Presupuestal a los Hospitales Generales de Zona 2 y 46, siendo responsabilidad de los Administradores del Contrato, la vigilancia y cumplimiento del presupuesto otorgado de manera mensual para el uso de acuerdo a las solicitudes de los trabajadores, sus hijos, jubilados y pensionados de **“El Instituto”**.

Asimismo, el Área Técnica supervisará que una vez que se reciba la facturación generada por el Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados para el año 2022, realizada por **“El Proveedor”**, sea acorde a lo pactado en el **Anexo 1 (Uno)**, insertos del presente contrato

SEXTA.- DEVOLUCIONES O CANJES:

Durante el periodo de garantía de los bienes se comprueben deficiencias imputables a **“El Proveedor”**, éstas serán motivo de devolución y/o canje por el usuario y **“El Proveedor”** se obliga a su reposición total dentro de los siguientes cinco días naturales contados a partir de la fecha de notificación, la penalización por el incumplimiento de esta disposición, será la señalada en la Décima Quinta.

En todos los casos, **“El Instituto”** notificará a **“El Proveedor”** los motivos de la devolución.

Costos adicionales ajenos a las partes:

En caso de que el trabajador, hijo, jubilado y/o pensionado llegase a solicitar armazones o micas oftálmicas que tengan un precio mayor al que se autorizó en este instrumento, dicho trabajador, hijo, jubilado y/o pensionado deberá pagar por su cuenta a **“El Proveedor”**, la diferencia que resulte del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organó de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

En ningún caso **"El Instituto"** pagará a **"El Proveedor"** precios mayores o cantidades adicionales a las autorizadas en este contrato abierto y/o el **Anexo 1 (Uno)**.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **16 de Mayo al 31 de diciembre de 2022**.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"El Proveedor"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"El Proveedor"** otorgará el servicio objeto del presente contrato, a través del personal que tiene individualmente contratado, por lo que exime a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que pudiera llegar a existir respecto de su personal; obligándose a restituir a éste último mencionado, las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aun sustituto, y **"El Proveedor"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA

PRIMERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organó de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA

TERCERA.- GARANTÍAS.- **"El Proveedor"** se obliga a otorgar a **"El Instituto"**, la garantía conforme a lo siguiente:

Garantía de los bienes:

El periodo de la garantía de los bienes que adquiera **"El Instituto"** será de un año contra: vicios ocultos, defectos de fabricación, o calidad inferior a la propuesta, la cual ampara la reparación del imperfecto o en su caso, reemplazo de la pieza dañada o en su totalidad, sin costo para el usuario; dicho periodo será contado a partir de la recepción de los anteojos recibidos por el usuario.

Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o cheque certificado por Institución Bancaria oficialmente reconocida, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **"El Instituto"**.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato,

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

"El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al diez por ciento sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en la convocatoria que dio origen a este instrumento, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Paseo Usumacinta 95 Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Teléfono (993) 3 15 48 87.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

DÉCIMA

CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios suministrados o bienes entregados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“El Proveedor”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Instituto” ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Proveedor”** aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Deducciones de Pago	Servidor público responsable del cálculo y aplicación
Cuando “El Proveedor” no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato.	10% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó.	Los Administradores del Contrato, según sea el Hospital General de Zona en donde se originó la receta.
Cuando “El Proveedor” no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos con la calidad y disposiciones, señaladas en el Anexo 1 (Uno) , conforme a la Receta, establecida en el presente Contrato	10% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó.	Los Administradores del Contrato, según sea el Hospital General de Zona en donde se originó la receta.
Cuando el representante legal del “El Proveedor” o personal con nivel para la toma de decisiones, no se presente en el Departamento de Personal, en cualquiera de los días de lunes a viernes entre las 08.00 horas y las 16.00 horas previo acuerdo con los Auxiliares de Contrato, con el fin de revisar las condiciones del Servicio que presta su personal a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados y en su caso establecer acuerdos para su corrección.	10% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó.	Los Administradores del Contrato, según sea el Hospital General de Zona en donde se originó la receta.
Cuando “El Proveedor” no entregue al trabajador, o a su hijo, jubilado o pensionado los anteojos, en el tiempo establecido en el presente Contrato.	10% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó.	Los Administradores del Contrato, según sea el Hospital General de Zona en donde se originó la receta.
Cuando la atención otorgada por parte de las Sucursales en las que se otorgará el Servicio de Manufactura de Anteojos a los trabajadores y a sus hijos, jubilados y pensionados no sea con calidad y calidez y se reciba una queja por escrito por parte de los usuarios.	10% sobre el monto de la factura del mes en que se suscitó.	Los Administradores del Contrato, según sea el Hospital General de Zona en donde se originó la receta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organó de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

DECIMA

SEXTA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

Las deducciones al pago de bienes o servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato cuyo límite será hasta el 10% del monto facturado del mes que corresponde, será cuando **"El Proveedor"** incumpla en lo siguiente:

No obstante la aplicación de la pena convencional antes indicada, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato respectivo a partir del onceavo día de incumplimiento.

"El Instituto" ante el incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas por **"El Proveedor"** aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

Independientemente de las deducciones citadas en el punto anterior, **"El Instituto"** descontará de la facturación correspondiente, la parte proporcional de los gastos que efectuase por sí mismo o por conducto de terceros para proporcionar el servicio que **"El Proveedor"** dejase de otorgar con oportunidad.

El monto de las sanciones a que se refiere en los párrafos anteriores se deducirá en las facturas por pagar, mediante la presentación de la nota de crédito respectiva.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computarán para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el segundo párrafo de esta cláusula.

"El Proveedor" autoriza a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, sobre los pagos que deberá cubrir a **"El Proveedor"**, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando; hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y **"El Proveedor"** no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando **"El Proveedor"** no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento. Esto se determinará cuando el trabajador, jubilado o pensionado firme de recibido los anteojos en el recuadro "recibí de conformidad" y de su puño y letra añada la leyenda: "recibí anteojos y fecha".

DÉCIMA

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organó de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"El Instituto"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Si llegasen a ser modificadas y/o se niegue el servicio de manufactura de anteojos y/o se niegue el servicio a los trabajadores, hijos, jubilados y pensionados I.M.S.S., se procederá a la rescisión del contrato.
3. En caso de que **"El Proveedor"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente.
4. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
6. Cuando se incumpla total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
7. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"El Proveedor"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organo de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"** dentro de los quince días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de ésta Cláusula.

En el supuesto que **"El Instituto"** rescinda el contrato, no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular un finiquito por parte del Área Administradora del contrato, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deberá efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA

PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- RELACION DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	Descripción, Características y Precios de los Bienes y Servicios
Anexo 2 (Dos)	Receta Médica de Anteojos
Anexo 3 (Tres)	Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos
Anexo 4 (Cuatro)	Formato Fianza de Cumplimiento
Anexo 5 (Cinco)	Dictamen Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

VIGESIMA

TERCERA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA

CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia

VIGÉSIMA

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **16 de Mayo del 2022**.

Por **"El Instituto"**

La Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social
Licenciada en Enfermería Rosa Herlinda Madrigal Miramontes

"El Proveedor"

Dr. Marcos David Castillo Vázquez

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Actuando en suplencia por ausencia de la Licda. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, de conformidad con el oficio No. 289001050100/0334/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 155 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a) párrafo único e inciso b) párrafo único y 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso mediante el cual se da a conocer el acuerdo de la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegación de facultades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de febrero de 2022.

C. María del Rocío Pérez Maldonado
Representante Legal
Ópticas Devlyn, S.A. de C.V.




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022**
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

ÁREA CONTRATANTE

Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Fabiola Bocanegra Vidal
Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, 144 fracción I y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Joel Stalin Gómez de Dios
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

ÁREA REQUIRENTE

Por el área solicitante en términos del artículo 2º fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público*


Lic. Rosa María Hernández López
Encargada de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios


Ing. Gabriela del Rosario Herrera Bautista
Jefa del Departamento de Personal del HGZ 46

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios


C. Verónica Castillo Velázquez
Jefa del Departamento de Personal del HGZ 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
 Adjudicación Directa
 AA-050GYR015-E121-2022
 Servicio de Manufactura de Anteojos para
 Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
 Pensionados del Organo de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco.

Anexo 1 (Uno)

Descripción, Características y Precios de los Bienes y Servicios

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS DEMANDADOS Y PRECIOS UNITARIOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO							
TIPOS DE ANTEOJOS	DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO
					MIN	MAX	
LENTES PLASTICAS CR-39	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$369.83
		BLANCOS	3.01 A 12.00	PZA	1	3	\$369.83
		FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	PZA	1	4	\$447.41
		FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	PZA	1	3	\$447.41
	BIFOCALES FLAT TOP-L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$656.90
		BLANCOS	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$656.90
		FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$839.66
		FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	PZA	1	3	\$839.66
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$656.90
		BLANCOS	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$656.90
		FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$1,040.52
		FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$1,040.52
	BIFOCAL INVISIBLE	BLANCOS	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$30.17
		BLANCOS	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$30.17
		FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$30.17
		FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$30.17
LENTES PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$689.66
		BLANCOS	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$689.66
LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	PZA	1	3	\$535.35
		BLANCOS	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$535.35
		FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	PZA	1	3	\$737.07
		FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$737.07
	BIFOCALES FLAT TOP-L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$766.38
		BLANCOS	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$766.38
		FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$912.93
		FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$912.93
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$904.31
		BLANCOS	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$904.31
		FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$1,148.28
		FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$973.28
LENTES PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES	BLANCOS	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$258.62
		BLANCOS	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$258.62
		FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$637.07
		FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$637.07
	BIFOCALES FLAT TOP-L28	BLANCOS	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$450.00
		BLANCOS	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$450.00
		FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$598.28
		FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$598.28



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Organó de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS DEMANDADOS Y PRECIOS UNITARIOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO

TIPOS DE ANTEOJOS	DISEÑO DE LENTES	TONOS	DIOPTRIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO
					MIN	MAX	
	PROGRESIVOS	BLANCOS	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$500.00
		BLANCOS	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$500.00
		FOTOCROMATICO	0.00 A 3.00	PZA	1	2	\$699.14
		FOTOCROMATICO	3.01 A 12.00	PZA	1	2	\$699.14
			TOTAL:		42	91	
ARMAZONES							
ARMAZONES ECONÓMICAS					42	91	\$404.31

Las cantidades maximas solo seran referenciales, y deberan apegarse al monto maximo del contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
 Adjudicación Directa
 AA-050GYR015-E121-2022
 Servicio de Manufactura de Anteojos para
 Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
 Pensionados del Organo de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco.

Anexo 2 (Dos)

Receta Médica de Anteojos

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		Receta No: _____	
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL		RECETA MEDICA DE ANTEOJOS			
PRIMERA DOTACION: <input type="checkbox"/>		SEGUNDA DOTACION: <input type="checkbox"/>			
PRESCRIPCIÓN POR: RIESGO DE TRABAJO: <input type="checkbox"/>		ENFERMEDAD GENERAL: <input type="checkbox"/>		BENEFICIARIO: <input type="checkbox"/>	
LUGAR: _____		FECHA: _____		UNIDAD: _____	
NOMBRE DEL TRABAJADOR, JUBILADO Y PENSIONADO: _____					
NOMBRE (S) DEL HIJO (A) DEL TRABAJADOR: _____					
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR, JUBILADO Y PENSIONADO: _____					
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DEL HIJO (A): _____					
	ESFERA	CILINDRO	EJE		
	OD			DIP: _____	
	OI			PRISMA: _____	
	Add			COLOR: _____	
TIPO DE BIFOCAL: _____					
Nota: PARA SER LLENADO POR EL MEDICO TRATANTE					
DIRECTOR DE LA UNIDAD		MEDICO TRATANTE		SELLO DE LA UNIDAD MEDICA	
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA			
SE AUTORIZA LA PRESCRIPCIÓN DESCRITA AL TRABAJADOR, HIJO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO CON:					
MATRICULA: _____		ADSCRITO EN: _____			
CLAVE DE ADSCRIPCIÓN: _____		No. DE FOLIO: _____			
		FECHA DE AUTORIZACION: _____			
ARMAZÓN \$ _____					
AUTORIZACION		TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO		RECIBI DE CONFORMIDAD	
NOMBRE Y FIRMA		FIRMA			

1A72-009-027

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
 Adjudicación Directa
 AA-050GYR015-E121-2022
 Servicio de Manufactura de Anteojos para
 Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
 Pensionados del Organó de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco.

Anexo 3 (Tres)

Tarjeta de Control de Dotación de Anteojos .

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
	TARJETA DE CONTROL DE DOTACION DE ANTEOJOS	
Delegación: _____		
Departamento Delegacional de Personal		
SE AUTORIZO LA DOTACION DE ANTEOJOS AL:		MATRICULA
TRABAJADOR	HIJO	JUB. O PENS.
NOMBRE: _____		
ADSCRIPCION: _____		
	PRIMERA DOTACION	SEGUNDA DOTACION
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		
	PRIMERA DOTACION	SEGUNDA DOTACION
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		
	PRIMERA DOTACION	SEGUNDA DOTACION
RECETA No.:		
TIPO DE ANTEOJOS		
FOLIO		
FECHA		
QNA. DE INCLUSION		
FIRMA DEL INTERESADO		

[Handwritten scribble]

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. P2M0052
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E121-2022
Servicio de Manufactura de Anteojos para
Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
Pensionados del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Anexo 4 (Cuatro)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. P2M0052
 Adjudicación Directa
 AA-050GYR015-E121-2022**
 Servicio de Manufactura de Anteojos para
 Trabajadores y a sus Hijos, Jubilados y
 Pensionados del Organó de Operación
 Administrativa Desconcentrada Estatal
 Tabasco.

Anexo 5 (Cinco)

Dictamen Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 DELEGACION Tabasco
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOUO 0500018098-2022

Declaración de Intención

X Declaración de Clave

Dependencia Solicitante: 126 Tabasco
 1269001 Oficina Delegacional Tab
 700100 Jof Serv Desprest Personal

Concepto: ANTEOJOS PARA EMPLEADOS PERSONAL MEMO.062

Fecha Embarcación: 15/02/2022

Total Compromiso en pesos: \$ 162,737.00
 Clave: 4298216 ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Unidad de Información: 269601 Centro de Costos: 710160
 Partida Presupuestaria SHCP: 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo

Monto comprometido por periodo (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOT
0.0	0.0	0.0	35.7	43.3	8.7	9.3	20.4	19.0	32.2	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-México en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedar comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO
 PÉREZ DOMÍNGUEZ MANUEL AHAMADO

DÍA MES AÑO
 DICTAMINADO 09/03/2022

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

1 00

Clave: 8178.009.000

(Handwritten signatures and initials)